



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTON GUARANDA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República, otorga a los Gobiernos Municipales competencias exclusivas, entre ellas, las de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones;

Que, entre las competencias de los gobiernos municipales autónomos descentralizados, según los artículos 55 y 186 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, les corresponde crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas, y contribuciones especiales de mejoras; por el establecimiento o aplicación de los servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos

Que, el Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. (COOTAD) permite la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el COOTAD en su Art. 65, literal e), prescribe dentro de las competencias exclusivas que, les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, el Art. 267, numeral 2 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 65, literal b), del COOTAD, establecen dentro de las competencias exclusivas que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales: planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

Que, el Art. 187 del COOTAD, sintetiza que son ingresos propios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, los que provengan de la administración de la infraestructura comunitaria y del espacio público parroquial; y, que podrán contar con los ingresos provenientes de la delegación que a su favor realicen otros niveles de gobierno autónomo descentralizado;

Que, el Art. 8 del COOTAD, **Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales**, señala que: En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales;

Que, el inciso tercero del Art. 5 del COOTAD, determina que: “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada”;

En ejercicio de sus atribuciones:

EXPIDE:

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN,
FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LOS MERCADOS DEL CANTÓN
GUARANDA.**



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO I

DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ART. 1.- MERCADOS MUNICIPALES.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el servicio público de los mercados municipales en el Cantón Guaranda.

Los mercados municipales son centros comerciales de servicio público que se destinan a la venta de productos alimenticios y otra clase de mercaderías.

Los mercados municipales son locales contruidos, establecidos y financiados por el Gobierno Municipal, en los que se concede a los vendedores la utilización de puestos para el ejercicio del comercio de mercaderías mediante el pago de una tarifa previamente establecida, que el Municipio cobra para financiar los gastos de administración, operación y mantenimiento de los mismos.

En las Parroquias Rurales, los ingresos que recauden, serán reinvertidos en el mantenimiento, mejoramiento del mercado en la infraestructura física, equipamientos y espacios públicos. Solo de existir excedentes, se los podrá invertir en otras necesidades institucionales previo una planificación.

ART. 2.- OBJETIVO GENERAL.- Son objetivos generales del sistema municipal de mercados:

a) Contribuir a resolver problemas más apremiantes del mercadeo de productos alimenticios tanto agrícola como pecuarios y propender a la gradual aplicación del Sistema Internacional de Medidas, hasta conseguir su institucionalización en el sistema de mercados, creando condiciones adecuadas para la fijación de una política de normalización en calidad, tamaño, peso, precios y empaque de los productos.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

b) Regular el uso y control de servicio que preste las instalaciones de los mercados en la cabecera cantonal y Parroquias Rurales del Cantón Guaranda, como un espacio de uso público, al servicio de la comunidad.

ART. 3.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.- Son objetivos específicos del sistema municipal de mercados:

a) Ofrecer a los vendedores puestos acondicionados a sus necesidades, para que puedan trabajar con comodidad y exhibir adecuadamente sus productos;

b) Ofrecer mayores facilidades de acceso, estacionamiento, carga, descarga, y seguridad para las mercaderías y quienes participan en su manejo (productores, transportadores y compradores);

c) Ofrecer a los compradores, locales limpios y funcionales, en donde encuentren seguridad y comodidad con amplia variedad de productos de buena calidad, exhibidos en forma atractiva y a precios razonables;

d) Capacitar al personal administrativo de los mercados para que pueda cumplir sus funciones en forma eficiente, orientar a los vendedores y atender a los compradores en sus solicitudes, quejas y sugerencias;

e) Capacitar a los vendedores en aspectos sanitarios de mercado, tales como higiene personal y de alimentos, manipulación de los mismos, prevención de enfermedades transmisibles, programa sanitario de mercado, relaciones humanas, conocimiento de las normas de esta sección y de los reglamentos;

f) Establecer un programa de educación a los consumidores mediante demostraciones prácticas de nutrición, carteles, folletos, proyección de películas, programas radiales y otros medios educativos para contribuir a mejorar sus hábitos alimenticios e higiénicos;

g) Contribuir al mejoramiento de las asociaciones gremiales de los vendedores, mediante prestación de servicios técnicos y de capacitación;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION

ART. 4.- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.- El Gobierno Autónomo Municipal de Guaranda se encargará de la administración y vigilancia de los mercados, ferias y ventas ambulantes.

El control de funcionamiento de mercados estará a cargo del administrador/a nombrado por el Alcalde/sa.

En las Parroquias Rurales estarán a cargo los Gobiernos Parroquiales previo una reglamentación, mismo que será avalizado por el Concejo del GADCG.

ART. 5.- DEL ADMINISTRADOR DEL MERCADO.- La administración de cada mercado tiene facultad de dictar disposiciones que considere necesarias para el buen manejo y orden en su funcionamiento; así como también está facultada para modificar el horario de los empleados del ramo, siempre que lo juzgue necesario a fin de un mejor aprovechamiento para la administración del inmueble y sus actividades.

La dirección de cada mercado, corresponderá a un Administrador/a, quien dependerá de la Dirección de Gestión Administrativa y Servicios Generales y que tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ordenanza vigente y dirigir al personal de su responsabilidad;
- b) Vigilar la actividad que se realice en el mercado y el uso adecuado de las instalaciones así como el orden, limpieza, etc.;
- c) Atender las quejas, reclamaciones del público y titulares de los puestos/locales, transmitir la información al Comisario Municipal, Dirección de Gestión Ambiental y Dirección Administrativa del GADCG dependiendo el caso;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- d)** Notificar a los usuarios de los puestos y locales, las comunicaciones de la Administración Municipal;
- e)** Coordinar actividades con los encargados de la inspección sanitaria, inspectores de consumo, encargados de los servicios de vigilancia y limpieza, el cumplimiento de la Ordenanza vigente;
- f)** Realizar las inspecciones o comprobaciones de los puestos de venta y vehículos de transporte de mercancías;
- g)** Velar por la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
- h)** Llevar la documentación administrativa del mercado: control de entrada y salida de documentos, fichero de registro de titularidad de los puestos, licencias fiscales, expedientes de cada puesto en que se recoja el título de la concesión y especialidad de ventas;
- i)** La recopilación, clasificación de datos estadísticos de precios, procedencias y cantidades entrados y vendidos;
- j)** Emitir informes trimestrales a sus superiores de la situación económica financiera y de funcionamiento del mercado;
- k)** Proponer toda clase de medidas y proyectos encaminados al mejoramiento de las condiciones del mercado;
- l)** Capacitar al personal en las áreas necesarias para el buen desempeño en las funciones encomendadas;

ART. 6.- USUARIOS.- Los usuarios de los mercados quienes ocupan puestos para la venta de sus productos pueden ser permanentes o transitorios.

Usuario permanente es el vendedor/a que ocupa en forma continua un área determinada en un mercado Municipal; y,



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Usuario Transitorio u ocasional es el vendedor/a que, con autorización escrita por administrador/a encargada del área de mercados, ocupa ocasional o esporádicamente un área determinada en el interior de un mercado público.

ART. 7.- SOLICITUD DE PUESTOS.- La persona que aspire a ser usuario permanente de un puesto en un mercado Municipal deberá realizar el contrato respectivo por un año adjuntando la documentación personal que se realizará por el Administrador/a.

ART. 8.- SOLICITUDES SIMULTÁNEAS.- Si dos o más personas coincidieren en solicitar la adjudicación de un mismo puesto o local; para resolver este caso, se tomará en cuenta la fecha de la presentación de la solicitud, dando preferencia a ciudadanos Guarandeños/as que hubieren sido vendedores/as en puestos fijos, feriantes o ambulantes en Guaranda.

ART. 9.- PROHIBICIÓN DE OCUPAR MAS DE UN PUESTO.- Ningún usuario podrá disponer de más de un puesto en ninguno de los mercados municipales tanto en la cabecera cantonal y Parroquias Rurales, para lo cual la Junta de Remates verificará en el catastro actualizado si consta registrado el nombre del solicitante.

ART. 10.- SOLICITUD PARA USUARIOS TRANSITORIOS.- Para que el usuario transitorio pueda hacer uso del área o puesto correspondiente, deberá llenar los siguientes requisitos:

- a) Solicitar al Administrador/a encargada del área de mercados;
- b) Certificado de salud emitido por un Centro Médico;
- c) Pagar la tarifa correspondiente;

ART. 11.- TIEMPO DE VALIDEZ DE LOS PERMISOS PARA USUARIOS TRANSITORIOS.- El permiso para los usuarios transitorios tendrán un tiempo de una semana.





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

ART. 12.- USO ILEGAL DEL PUESTO.- La persona que no pueda acreditar su carácter de usuario permanente o transitorio, no podrá ejercer actividades de venta en el mercado y será retirado por el uso ilegal del área o puesto ocupado; de persistir, la mercadería será retenida por la Policía Municipal.

ART. 13.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.- Todo usuario está obligado a:

- a) Pagar la tarifa que le corresponda por la utilización permanente o transitoria del área o puesto asignado;
- b) Ocupar el puesto únicamente para el expendio de las mercaderías para las cuales esté destinado;
- c) Mantener el puesto asignado bien aseado, cumpliendo las disposiciones de esta Sección, las normas de control sanitario y las disposiciones emanadas de la Dirección de Gestión Ambiental y administrador/a del mercado respectivo;
- d) Permanecer al frente de su puesto durante el horario establecido para el mercado;
- e) En caso de terminación del convenio/contrato de concesión y/o arrendamiento, el usuario deberá entregar el puesto en las condiciones en que lo recibió. En consecuencia, será responsable de los daños que cause al local o puesto, a los equipos y todos los elementos que forman parte del mismo;
- f) Permitir a las personas legalmente autorizadas la inspección o examen sanitario de sus puestos, en cualquier momento que lo soliciten,
- g) Usar pesas y medidas justas de acuerdo con las disposiciones legales y mantenerlas visibles para el público;
- h) Mantener claramente visibles e identificables para el público los precios de los artículos, en tablillas que se colocarán frente a cada producto, de acuerdo con el modelo aprobado por el Gobierno Municipal;





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- i)** Demostrar ante el público la debida atención y cortesía, usando modales y lenguaje apropiados;
- j)** Cumplir y hacer cumplir a sus ayudantes, sí los tuvieran, las obligaciones de esta sección, así como otras normas dictadas por el Gobierno Municipal;
- k)** Mantener actualizado su certificado de salud;
- l)** Comunicar al Administrador/a del mercado cualquier irregularidad que observare en el comportamiento de los empleados del mismo.

ART. 14.- PROHIBICIONES A LOS USUARIOS.- Queda terminantemente prohibido a los usuarios:

- a)** Pernoctar en el recinto del mercado;
- b)** Vender mercaderías que no tengan relación con giros de los negocios propios de un mercado;
- c)** Abrir agujeros en las paredes o deteriorarlas en cualquier forma o colocar en ellas anuncios que no sean autorizados;
- d)** Vender, poseer, conservar, mantener o consumir en el puesto o local bebidas alcohólicas, artículos o mercaderías de contrabando, drogas y/o estupefacientes;
- e)** Conservar temporalmente o permanentemente cualquier tipo de explosivos o materiales inflamables o quemar fuegos artificiales en el interior de los mercados;
- f)** Portar o mantener en el puesto cualquier clase de armas;
- g)** Obstruir con sus ventas las entradas, salidas y pasillos de circulación del mercado. En consecuencia, ningún negocio debe funcionar en las vías de circulación y acceso al mercado;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- h)** Atraer compradores por medio del gesto o con aparatos amplificadores de sonido. Estos equipos estarán bajo el control del administrador/a del mercado para informaciones que interesen a los usuarios y al público;
- i)** Arrojar basuras en las áreas de circulación. Para tal efecto debe usarse el recipiente de basura, que se mantendrá siempre tapado, de acuerdo a las disposiciones emanadas del departamento respectivo;
- j)** Encender velas o luminarias en el puesto de venta; y,
- k)** Lavar las instalaciones, enseres y utensilios del puesto con sustancias corrosivas.

ART. 15.- TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN Y/O ARRENDAMIENTO.- La relación entre los usuarios permanentes y el Gobierno Municipal se regirá por un convenio/contrato de concesión y/o arrendamiento, mediante el cual el Gobierno Municipal otorgará al usuario el área de un puesto determinado, con las instalaciones y servicios inherentes a ese puesto, y el usuario, como contraprestación, pagará la tarifa correspondiente y el valor de los servicios adicionales que se le presten.

El Gobierno Municipal garantizará al usuario el uso permanente de los puestos mientras cumpla con las normas de esta sección y demás disposiciones complementarias, y el usuario se obliga a responder por la buena conservación del puesto y sus instalaciones.

Todas las adecuaciones que el usuario hiciere con la autorización previa del Gobierno Municipal, pasarán a constituir propiedad Municipal al momento de entregar el puesto de venta.

ART. 16.- PROHIBICION DE CEDER- El convenio/contrato de concesión y/o arrendamiento se entiende celebrado únicamente con el usuario. En consecuencia, queda terminantemente prohibido ceder, donar, vender y



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

subarrendar el puesto recibido a otra persona. La violación de esta prohibición será causal de terminación automática del convenio/contrato de concesión y/o arrendamiento.

Se considera que el usuario ha traspasado el puesto asignado cuando deja de atenderlo personalmente por un periodo de quince días consecutivos. En caso de enfermedad o cualquier otra incapacidad física, deberá, cumplir con lo dispuesto en el Art. 22.

ART. 17.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO/CONTRATO DE CONCESIÓN Y/O ARRENDAMIENTO O DE LA AUTORIZACIÓN.-El convenio/contrato de concesión y/o arrendamiento que es entregado a los usuarios permanentes o la autorización escrita que se otorga a los usuarios transitorios, quedarán terminados o cancelados:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones que impongan, el contrato de concesión, esta sección, las demás normas establecidas por el Municipio;
- b) Por remate judicial de las mercaderías que se vendan en el puesto o local;
- c) Por mora comprobada en el pago por ocupación del puesto asignado en tres cuotas mensuales consecutivas;
- d) Por venta de artículos adulterados o con peso incompleto, previa comprobación;
- e) Por el uso de pesas y medidas no autorizadas oficialmente;
- f) Por permitir que personas no autorizadas por el Municipio manejen a su nombre el puesto o local;
- g) Por otorgar como garantía a favor de terceros los bienes muebles o instalaciones del puesto o local, que sean de propiedad del Gobierno Municipal;





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

h) Por especulación o acaparamiento de mercaderías o por negarle a vender las mercaderías al público, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando así aumentos indebidos en los precios:

i) Por mala conducta del usuario o sus ayudantes;

j) Por padecer el usuario enfermedad infecto-contagiosa debidamente comprobada por el Ministerio de Salud Pública;

k) Por muerte del usuario o imposibilidad absoluta del mismo para atender el puesto;

l) Por abandono e inasistencia, no justificada al puesto.

ART. 18.- REEMPLAZO DEL USUARIO.- Si por enfermedad del usuario, es necesario un remplazo, debe justificar su inasistencia con el certificado del Centro Médico, hasta por un período de sesenta días, con la posibilidad de renovación por el plazo que determine dicho facultativo. El reemplazante deberá cumplir con los requisitos exigidos por la presente sección.

ART. 19.- AUSENCIA POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Si la ausencia del usuario tuviere su origen en fuerza mayor o caso fortuito, deberá solicitar permiso al Administrador/a encargada del área de mercados y proponer un reemplazo. El titular de la referida unidad concederá la autorización, si el reemplazante cumple los requisitos que se exigieren para el titular del puesto.

ART. 20.- TARIFA.- Para la fijación de la tarifa deberán considerarse todos aquellos factores y costos que se encuentren involucrados en el funcionamiento de los mercados y que se identifiquen como tales en el estudio especial elaborado por las Dirección Financiera y Administrador/a del mercado.





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Para la fijación de la tarifa se tendrá en cuenta también el giro comercial del negocio de que se trate, las instalaciones del puesto y la ubicación del mercado.

ART. 21.- INCREMENTO DE TARIFAS.- Para el incremento de las tarifas se tomará en cuenta el índice inflacionario vigente a enero de cada año.

Independientemente de esto, el Concejo Municipal, de considerarlo pertinente, revisará y modificará las tarifas.

ART. 22.- PAGO DE TARIFA.- Los usuarios permanentes de puestos de venta en los mercados municipales deberán pagar la tarifa correspondiente al recaudador del mercado, a través de una especie valorada emitida por el Gobierno Municipal, cuyo valor mensual será cancelado dentro de los diez primeros días de cada mes y por adelantado.

Las especies valoradas se emitirán por duplicado y serán prenumeradas; de las cuales, una corresponderá al recaudador para los fines de control y otra al usuario.

ART. 23.- RECAUDADORES DE MERCADOS.- Los recaudadores de mercados serán funcionarios de planta, y estarán sujetos al control y supervisión de las unidades administrativas encargadas de las áreas de mercados y financiera, en sus áreas correspondientes.

ART. 24.- PAGO POR USUARIOS TRANSITORIOS - Los usuarios transitorios de puestos de venta en los mercados municipales deberán efectuar el pago de las tarifas correspondientes a los recaudadores de mercados, a través de un boleto prenumeradas y fechado de acuerdo al Reglamento.

ART. 25.- PROGRAMA SANITARIO.- La Dirección de Gestión Ambiental será encargada del área de higiene elaborará el programa sanitario para los mercados. Este programa abarca aspectos tales como: mantenimiento



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

higiénico del edificio, manejo de productos alimenticios, mantenimiento higiénico de los puestos de venta e inspección sanitaria de alimentos.

CAPITULO III

SERVICIO INTERNO

ART. 26.- SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL.- El servicio médico asistencial para los usuarios y para la atención en caso de urgencia, será prestado con el Centro Médico Municipal, el cual dictará un instructivo especial sobre la materia.

ART. 27.- SERVICIO DE GUARDERIAS.- Será atendido por la entidad de la Dirección de Acción Social en coordinación con las Asociaciones de Comerciantes jurídicamente reconocidas.

La Guardería funcionará mediante un reglamento donde contendrá las normas sanitarias sobre la materia y las disposiciones relativas a la administración, servicios, procedimientos para obtenerlos actividades educativas y sociales de los niños/as, obligaciones de los padres, control financiero y supervisión.

ART. 28.- CAPACITACION.- Las unidades administrativas encargadas de mercados e higiene elaborarán anualmente el programa de capacitación para el personal Administrativo del sistema de mercados y para los vendedores de puesto fijo y feriantes del sistema. Este programa se preparará a más tardar durante el mes de diciembre de cada año para que se inicie el mes de enero siguiente.

ART. 29.- OBLIGACION DE ASISTIR A LOS CURSOS.- Es obligación de los administradores y empleados asistir a los cursos de capacitación que se habla el artículo anterior.

La asistencia de los vendedores a los cursos de capacitación es obligatoria, sin



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

cuyo requisito no podrá seguir ocupando puestos en los mercados municipales. Para tal fin, la unidad administrativa encargada del área de mercados deberá dar un plazo prudencial para la debida justificación.

ART. 30.- CAPACITACION.- Las unidades administrativas encargadas de mercados e higiene elaborarán anualmente el programa de capacitación para el personal Administrativo del sistema de mercados y para los vendedores de puesto fijo y feriantes del sistema. Este programa se preparará a más tardar durante el mes de diciembre de cada año para que se inicie el mes de enero siguiente.

ART. 31.- OBLIGACION DE ASISTIR A LOS CURSOS.- Es obligación de los administradores y empleados asistir a los cursos de capacitación que se habla el artículo anterior.

La asistencia de los vendedores a los cursos de capacitación es obligatoria, sin cuyo requisito no podrá seguir ocupando puestos en los mercados municipales. Para tal fin, la unidad administrativa encargada del área de mercados deberá dar un plazo prudencial para la debida justificación.

ART. 32.- CONTENIDO DEL PROGRAMA DE CAPACITACION.- El programa de capacitación de vendedores comprenderá los siguientes temas:

- a) Higiene personal y de los alimentos;
- b) Higiene del puesto de venta;
- c) Programa sanitario de mercados;
- d) Relaciones humanas;
- e) Conocimiento de la presente sección y disposiciones complementarias;
- f) Manipulación de alimentos;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- g)** Enfermedades transmisibles; y,
- h)** Administración de negocios;
- i)** Atención al cliente.

ART. 33.- PROGRAMA DE EDUCACION AL CONSUMIDOR.- El Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Gestión Ambiental correspondiente, elaborará un plan de educación del consumidor que se recibirá periódicamente. Para la ejecución de este programa, el Canal Municipal ofrecerá su colaboración permanente de difundir hábitos de buenas prácticas.

CAPITULO IV

NIVEL DE APOYO Y SEGURIDAD

ART. 34.- POLICIA MUNICIPAL.- En cada mercado estará la policía municipal para:

- a)** Hacer cumplir las disposiciones de la presente sección;
- b)** Vigilar disciplina y orden interno del mercado;
- c)** Retirar del mercado a las personas ebrios, mendigos, y maleantes;
- d)** Controlar que los vendedores obstaculicen los pasillos de circulación humana fuera de los límites del puesto que les ha sido asignado;
- e)** Imponer el orden cuando éste pretenda ser alterado por personas que se encuentren en el recinto de los mercados;
- f)** Impedir terminantemente, con la colaboración de la Policía Nacional, que vendedoras ambulantes o feriantes con vehículos automotores, provistos o no de equipos de sonido, se sitúen en las aceras, alrededores del mercado y calles adyacentes. La infracción a esta disposición será sancionada por el Comisario





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Municipal, reteniendo los productos que estuviesen expendiéndose y posteriormente serán entregado mediante un acta a las diferentes casas de acción social;

- g)** Colaborar con el administrador/a del mercado en todo aquello que requiera la intervención de las autoridades policiales;
- h)** Hacer que se cumplan en cada mercado las normas sobre seguridad del edificio y protección de los bienes de los usuarios;
- i)** Las demás que se relacionan con el funcionamiento específico de la Policía Municipal;
- j)** Decomisar los productos caducados.

CAPITULO V

ACCION DISCIPLINARIO

ART. 35.- SANCIONES.- Las infracciones a las disposiciones de esta sección serán sancionadas con:

- a)** Multa según la gravedad de la infracción, que será aplicada de conformidad con el reglamento respectivo;

ART. 36.- MANUAL DE OPERACIÓN.- El funcionamiento de cada mercado estará regido por un manual de operación tanto en la cabecera cantonal y las parroquias rurales., que contendrá lo siguiente:

- a)** Reglamento Interno;
- b)** Estructura administrativa;
- c)** Programa sanitario;





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- d) Programa de Capacitación y adiestramiento para vendedores; y,
- e) Sistema de tarifas aplicable al mercado.

Este manual será obligatorio para el administrador/a y su personal de apoyo el cumplimiento de sus normas y será vigilado por el Comisario Municipal, Dirección de Gestión Ambiental del GADCG, quien reportará información a su superior jerárquico las violaciones u omisiones en que se incurra, para que se apliquen los correctivos necesarios.

ART. 37.- DEL MANTENIMIENTO DE LOS MERCADOS.-El Gobierno Municipal del cantón Guaranda y los Gobiernos Parroquiales serán responsables del mantenimiento y aseo de las áreas exteriores del edificio de los mercados y calles. Además, proveerá de los servicios de infraestructura básica.

CAPITULO VI

USO DE MERCADOS RURALES

ART. 38.- ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUARANDA.

En las parroquias rurales estarán administradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales con las siguientes facultades:

- 1) Reglamentar el uso correcto de los mercados contruidos para fines comerciales y prestación de servicios.
- 2) El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda autoriza mediante convenio la administración, uso y mantenimiento de los mercados en las parroquias al Gobierno Parroquial y emitirá su propio reglamento interno para determinar:





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- a)** El valor a cobrar por utilización del espacio en los mercados previo al estudio técnico de factibilidad de la Dirección Financiera del GADCG y respectivas Juntas Parroquiales;
 - b)** El Horario de atención para la utilización de los mercados;
 - c)** La obligación de quienes hagan el uso de los mercados;
 - d)** De las prohibiciones en el uso de los mercados;
 - e)** De la administración de los mercados;
 - f)** De la recaudación por la utilización de los mercados;
 - g)** De las seguridades en los mercados;
 - h)** Administración de los fondos recaudados;
- 3)** El GADC-Guaranda, podrá efectuar controles y auditorías de gestión a los GADs Parroquiales, cuando crea pertinente, debiendo prestar todas las facilidades para el pleno ejercicio del seguimiento, control y fiscalización sin ninguna interferencia.
- 4)** Los ingresos que recaude el GAD Parroquial, serán reinvertidos dentro de la circunscripción territorial de la parroquia, conforme a la planificación plenamente establecida por Gobierno Parroquial, considerando primordialmente el mantenimiento, mejoramiento y control de los mercados para su infraestructura física, equipamientos y espacios públicos, que permiten recaudar dichos ingresos. Solo de existir excedentes, se los podrá invertir en otras necesidades institucionales.





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

DISPOSICION GENERAL

Primera.- El Alcalde/sa del GADC-Guaranda delegará al funcionario que considere pertinente que coordine con el GAD Parroquial, el traspaso de los recursos materiales, presupuestarios y del talento humano, que vienen utilizándose y prestando servicios, respectivamente, dentro de los bienes entregados mediante delegación.

Segunda.- El Alcalde dispondrá que en el plazo de treinta días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, a los GADs parroquiales, presente el Reglamento para el funcionamiento de los mercados para el conocimiento y validación en el seno del Concejo Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del GADCG, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, pagina WEB de la institución y Registro Oficial.

DEROGATORIA

Quedan expresamente derogadas las ordenanzas y resoluciones que se opongan a la presente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, a los nueve días de mes de diciembre del año dos mil quince.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO:

Que **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LOS MERCADOS DEL CANTÓN GUARANDA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 01 de septiembre y martes 24 de noviembre de 2015, en primero y segundo debate respectivamente; y, el allanamiento del legislativo a la observación realizada por el Ejecutivo al Art. 5 inciso segundo de la mentada ordenanza en sesión extraordinaria de 09 de diciembre de 2015.

Guaranda, 09 de diciembre de 2015.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LOS MERCADOS DEL CANTÓN GUARANDA**, al Sr. Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda para que proceda conforme dispone el Art. 322 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.-Certifico.

Guaranda, 09 de diciembre de 2015.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LOS MERCADOS DEL CANTÓN GUARANDA**, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil quince.

Guaranda, 14 de diciembre de 2015.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LOS MERCADOS DEL CANTÓN GUARANDA**, el señor Ramses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil quince.

Guaranda, 14 de diciembre de 2015.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec